

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 23 DE MARZO DE 1948

NUMERO 10.553

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Decreto N° 1143 de 15 de Marzo de 1948, por el cual se hace una promoción <i>Departamento Consular</i> Resolución N° 1666 de 4 de Marzo de 1948, por la cual se acepta una renuncia. Resoluciones Nos. 1667 de 2; 1668, 1669, 1670, 1671, 1672, 1673, 1674, 1675 y 1676 de 4 de Marzo de 1948, por las cuales se expiden Cartas de Naturaleza. MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO Decreto N° 32 de 11 de Marzo de 1948, por el cual se hacen unos nombramientos. <i>Sección Primera</i> Resolución N° 6 de 3 de Marzo de 1948, por la cual se revoca una Resolución. <i>Ramo Marino Mercante</i> Resueltos Nos. 1571 y 1572 de 5 y 9 de Marzo de 1948, por los cuales se conceden permisos especiales. Resuelto N° 1573 de 5 de Marzo de 1948, por el cual se declaran nacionales unas naves y se cancelan y expiden patentes.	 Resuelto N° 1574 de 9 de Marzo de 1948, por el cual se resuelve una solicitud. Resuelto N° 1575 de 9 de Marzo de 1948, por el cual se cancela patente y expide otra. Resuelto N° 1577 de 9 de Marzo de 1948, por el cual se aprueba una diligencia. MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO Decreto N° 1992 de 9 de Marzo de 1948, por el cual se declara insubsistente un nombramiento. Resolución N° 2558 de 9 de Marzo de 1948, por la cual se aceptan unas renunciaciones. Resolución N° 2560 de 9 de Marzo de 1948, por la cual se niegan licencias. Resolución N° 2561 de 13 de Marzo de 1948, por la cual se conceden licencias. Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad. Avizos y Edictos ADMINISTRACION DE DUANA DE PANAMA Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá
--	---

Ministerio de Relaciones Exteriores

HACESE UNA PROMOCION

DECRETO NUMERO 1143
(DE 15 DE MARZO DE 1948)
por el cual se hace una promoción en el
Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Promuévese al cargo de Cónsul honorario de Panamá en Houston, Texas, Estados Unidos de América, a la señora John Ann Sadler Heald, actual Vice-cónsul honorario en dicha ciudad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
MARIO DE DIEGO.

ACEPTASE UNA RENUNCIA

RESOLUCION NUMERO 166

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución Número 1666.—Panamá, 4 de Marzo de 1948.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor M. R. García M., en comunicación de 23 de Febrero último, ha presentado renuncia del cargo de Canciller *ad honorem* del Con-

sulado de Panamá en Boston, Mass., Estados Unidos de América,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor M. R. García M. del cargo de Canciller *ad honorem* del Consulado de Panamá en Boston, Mass., Estados Unidos de América, y dar las gracias al dimitente por los servicios prestados al Gobierno en el desempeño de las labores que le fueron encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
MARIO DE DIEGO.

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA

RESOLUCION NUMERO 1667

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1667.—Panamá, 2 de marzo de 1948.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Domingo Díaz M., natural de Cuba, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Domingo Díaz M.
Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
MARIO DE DIEGO.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos
Fábrica del Ministerio de Gobierno y Justicia.—L. de J. Valdés Jr.,
Jefe del Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA:

Hollero de Barrera.—Tel. 1847 y
2496-B.—Apartado Postal N° 131

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Hollero
de Barrera.

ADMINISTRACION**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.**

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 34

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 9.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.04.—Solicítase en la oficina de venta de Im-
presos Oficiales, Avenida Norte, N° 8.

RESOLUCION NUMERO 1668

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Na-
cional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Resolución número 1668.—Panamá, 4 de mar-
zo de 1948.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Eje-
cutivo, por conducto de este Ministerio, la señora
Mariana M. de Lopolito, natural de Italia, pa-
ra que se le expida Carta de Naturaleza como
nacional panameña; y en atención a que los do-
cumentos que obran en el expediente respectivo
demuestran que se han llenado las formalidades
constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a fa-
vor de la señora Mariana M. de Lopolito.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
MARIO DE DIEGO.

RESOLUCION NUMERO 1669

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Na-
cional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Resolución número 1669.—Panamá, 4 de mar-
zo de 1948.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Eje-
cutivo, por conducto de este Ministerio, la señora
Ana Nef, natural de Suiza, para que se le expida
Carta de Naturaleza como nacional panameña;
y en atención a que los documentos que obran en
el expediente respectivo demuestran que se han
llenado las formalidades constitucionales y lega-
les sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a fa-
vor de la señora Ana Nef.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
MARIO DE DIEGO

RESOLUCION NUMERO 1670

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Na-
cional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Resolución número 1670.—Panamá, 4 de mar-
zo de 1948.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Eje-
cutivo, por conducto de este Ministerio, el señor
Trianos Nikolaš Striche, natural de Grecia, para
que se le expida Carta de Naturaleza como na-
cional panameño; y en atención a que los docu-
mentos que obran en el expediente respectivo
demuestran que se han llenado las formalidades
constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a fa-
vor del señor Trianos Nikolaš Striche.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
MARIO DE DIEGO.

RESOLUCION NUMERO 1671

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Na-
cional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Resolución número 1671.—Panamá, 4 de mar-
zo de 1948.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Eje-
cutivo, por conducto de este Ministerio, el señor
José Rodríguez Varela, natural de España, pa-
ra que se le expida Carta de Naturaleza como
nacional panameño; y en atención a que los do-
cumentos que obran en el expediente respectivo
demuestran que se han llenado las formalidades
constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a fa-
vor del señor José Rodríguez Varela.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
MARIO DE DIEGO.

RESOLUCION NUMERO 1672

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Na-
cional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Resolución número 1672.—Panamá, 4 de mar-
zo de 1948.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Eje-
cutivo, por conducto de este Ministerio, la señora
Tauba Gross de Wachtel, natural de Polonia,
para que se le expida Carta de Naturaleza como
nacional panameña; y en atención a que los do-
cumentos que obran en el expediente respectivo

demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Tauba Gross de Wachet.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
MARIO DE DIEGO.

RESOLUCION NUMERO 1673

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1673.—Panamá, 4 de marzo de 1948.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, la señora Salvadora Martínez de Martín, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Salvadora Martínez de Martín.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
MARIO DE DIEGO.

RESOLUCION NUMERO 1674

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1674.—Panamá, 4 de marzo de 1948.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Casimiro Martín Blanco, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Casimiro Martín Blanco.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
MARIO DE DIEGO.

RESOLUCION NUMERO 1675

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1675.—Panamá, 4 de marzo de 1948.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Paolo Rocco Lapenta, natural de Italia, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Paolo Rocco Lapenta.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
MARIO DE DIEGO.

RESOLUCION NUMERO 1676

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1676.—Panamá, 4 de marzo de 1948.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Angel Furlan, natural de Italia, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Angel Furlan.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
MARIO DE DIEGO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 32
(DE 11 DE MARZO DE 1948)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Otilio Ibarra B., Avaluador Liquidador de

Encomiendas Postales de Bocas del Toro, en reemplazo de Celso C. Garay, por el tiempo que dure la licencia concedida a éste.

Arnoldo Masters, Oficial de 4ª categoría de la Avaluaduría de Encomiendas Postales de Bocas del Toro, en reemplazo de Máximo Bowie, quien no aceptó el cargo.

Ofelino Chanis, Guardián Nocturno del Mercado de Panamá en reemplazo de Abdiel Prieto, quien no ha aceptado el cargo.

Cristóbal Machuca Jr., Inspector de Aduana de 3ª categoría en reemplazo de Otilio Ibarra B., quien pasó a ocupar otro cargo.

Máximo Bowie, Inspector de Aduana de 4ª categoría en reemplazo de Cristóbal Machuca Jr., quien ha sido ascendido.

Luciano Ocaña, Inspector de Vigilancia de 4ª categoría en reemplazo de Lorenzo Barsallo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JUAN R. MORALES.

REVOCASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 6

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 6.—Panamá, 3 de Marzo de 1948.

La Compañía Panameña de Fuerza y Luz, en memoria de 5 de Junio de 1945, se dirigió a la Administración General de Rentas Internas solicitándole confirmación oficial del criterio de la Compañía según el cual el Art. 32 de la Ley 52 de 1941, orgánico del Impuesto sobre la Renta, tan sólo requiere la retención y entrega del impuesto que individualmente corresponde pagar a cada tenedor de bonos, recipiente de salario, anualidad, etc., según la tasa fijada en el Art. 2º de la Ley 52 y que, en ningún caso, podría llegarse a la interpretación de que la retención y pago debe hacerse calculando el impuesto sobre la agregación total de las sumas a distribuir entre todos los tenedores de bonos, todos los recipientes de salario, etc.

La Administración General de Rentas Internas, mediante Resolución Nº 114 de catorce de Julio de 1947, decidió: "Informar a la Compañía Panameña de Fuerza y Luz que el impuesto sobre los dividendos de los accionistas de esa Empresa debe liquidarse y pagarse sobre el total de dichos dividendos, en la forma indicada en el artículo 4º de la Ley 52 de 1941, ya sean las acciones "nominativas", "a la orden", o "al portador"; por tratarse como se trata de una persona jurídica exenta del pago de este tributo de conformidad con el inciso (a) del artículo 10 de la mencionada Ley".

Esta Resolución se apoya en las siguientes consideraciones:

"La disposición aplicable al cobro del impuesto

sobre la Renta" de los "dividendos" que deben percibir los accionistas de la Compañía Panameña de Fuerza y Luz, como empresa comprendida en el inciso (a) del Art. 10 de la Ley 52 de 1941, está contenida de manera especial, clara y terminante, en el Art. 4º de esta misma Ley y no en el Art. 32, en que no se mencionan "dividendos" ni se refiere a empresas exentas del pago de ese tributo de conformidad con la ley. El Art. 4º de la Ley 52 de 1941, es del tenor siguiente:

"Art. 4º.—El impuesto sobre la Renta gravable de las personas jurídicas está liquidado, cobrado y pagado sobre las utilidades que obtengan durante el año gravable, sin deducir de ellas lo que por concepto de dividendos, cuotas de participación o rentas de cualquiera otra clase deban distribuir entre sus accionistas o socios.

"El impuesto sobre los dividendos, cuotas de participación u otras rentas que deban recibir los accionistas o socios de empresas comprendidas en el inciso a) del Art. 1º de esta Ley, será liquidado y cobrado sobre la totalidad de tales dividendos, cuotas de participación u otras rentas, y será pagado por dichas empresas a nombre de sus accionistas o socios.

"Parágrafo.—El Impuesto liquidado y pagado a cargo de la persona jurídica sobre los dividendos, cuotas de participación o rentas de cualquiera otra clase, no se liquidará y cobrará nuevamente a nombre del accionista o socio que lo cobra o deba recibir.

"La Compañía Panameña de Fuerza y Luz ha venido descontándole a sus accionistas el impuesto calculado sobre el total de los dividendos, de conformidad con el Art. 4º de la Ley 52 de 1941, y no se explica ahora el cambio de criterio por el simple hecho de haber expedido esa Empresa acciones y bonos "al portador", como si existiera alguna diferencia entre los dividendos" de las distintas clases de acciones que acostumbra a emitir las sociedades mercantiles. Analicemos el asunto brevemente.

"Por "acción" se entiende cada una de las partes que componen el capital de una sociedad mercantil, y por "dividendo" la cuota que al distribirse las ganancias de la sociedad corresponda a cada acción. Según su forma intrínseca, las acciones pueden ser "nominativas", "a la orden" o "al portador". Las primeras se extienden y registran a nombre de determinada persona. Las segundas se expiden con la cláusula "a la orden" de una persona determinada y pueden transferirse por cédulo como cualquier efecto de comercio. Y las terceras "al portador" no se extienden a nombre de ninguna persona y pueden transferirse sin endoso, ni dar cuenta a la sociedad que las emite. Esta explicación demuestra de manera evidente que son pues precisamente los dividendos de las acciones "al portador" los que menos podrían liquidarse individualmente a nombre de determinada persona o contribuyente y hay que hacerlo sobre el total de los dividendos de conformidad con la ley.

"No existiendo pues como no existe tal omisión de la ley, y estando claramente determinado en el Art. 4º de la Ley 52 de 1941 el procedimien-

to que debe seguir la Compañía de Fuerza y Luz en el caso de los dividendos de sus accionistas, cualquiera que sea la forma intrínseca de las acciones, no hay razón para confirmar el criterio errado expuesto por esta Empresa, y sobre todo, cuando, en el mes de Mayo de 1946, el suscrito Administrador General de Rentas Internas le expuso a los señores José Antonio Sosa, Gerente Divisional y Raúl Orillac, Jefe Contable y Sub-Tesorero de esta Empresa el criterio oficial sobre este particular".

Contra la Resolución dictada por la Administración General de Rentas Internas interpuso la Compañía Panameña de Fuerza y Luz recurso de apelación, el cual corresponde decidir al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, previa las siguientes consideraciones:

El artículo 4º de la Ley 52 de 1941 trata de la liquidación, cobro y pago de las utilidades que obtengan las personas jurídicas durante el año gravable, y el inciso 2º establece que el impuesto sobre los dividendos, cuotas de participación u otras rentas será pagado por dichas empresas a nombre de sus accionistas o socios. Debe recordarse que este inciso (a) del Art. 1º se refiere a la exención de que goza la renta de las personas naturales o jurídicas que en virtud de Tratados Públicos o de contratos autorizados o aprobados por ley se hallen exentos del pago del impuesto.

Es evidente que ese artículo se refiere a las acciones y a los accionistas o socios de la empresa o sociedad, y es bien sabido también, que "acción" significa una de las partes que componen el capital de cualquiera de dichas empresas, sociedades o establecimientos industriales o mercantiles, la cual está representada por un título o certificación acreditativa de su valor nominal.

Al tenor del ordinal 4º del Art. 2º de la Ley 32 de 1927, en el pacto social que deben suscribir las personas que deseen constituir una sociedad anónima, como lo es la Compañía Panameña de Fuerza y Luz, debe expresarse el monto del capital social y el número y valor nominal de las acciones en que se divide; y si la sociedad ha de emitir acciones sin valor nominal, han de consignarse en el pacto las declaraciones mencionadas en el Art. 22 de la misma Ley.

Ahora bien, toda sociedad anónima tiene, además de las facultades que aquella Ley le concede, la de tomar dinero en préstamo y contraer deudas en relación con sus socios o para cualquier objeto lícito: la de emitir bonos, pagarés, letras de cambio y otros documentos de obligación (que podrán o no ser convertibles en acciones de la sociedad) pagaderos en determinada fecha o fechas, o pagaderos al ocurrir un suceso determinado, ya sea con garantía hipotecaria, prendaria o sin garantía, por dinero prestado o en pago de bienes adquiridos por cualquier otra causa legal. (ordinal 9º del Art. 19 de la Ley citada).

El bono es pues un documento de obligación completamente distinto y aun contrario de la acción. El accionista es un asociado, un condueño. El bono es un crédito y su tenedor, un acreedor. Afecta al accionista la buena o mala suerte del negocio; gana o pierde según las vicisitudes de éste. Al tenedor del bono no lo afectan sino

en cuanto le conviene que la entidad deudora se conserve en estado de solvencia, y gana ésta o pierde, él tiene derecho a que se le reconozca y haga efectivo su crédito en los términos de la emisión de los bonos o documentos en el cual conste su crédito.

De lo dicho se deduce que "dividendo" es la parte de los beneficios de una empresa que se entrega a los socios por cada una de las acciones en que está dividido el capital de la misma.

Esa palabra se acompaña de dos calificativos, "activo" y "pasivo". El dividendo "activo" es el que se ha explicado. El "dividendo pasivo" es la porción del valor nominal de las acciones que todavía han de satisfacer sus tenedores, lo cual deben éstos efectuar en el modo y forma que dispongan los estatutos o reglamentos sociales.

El bono u obligación no participa de los dividendos o parte de utilidades sociales que corresponde a cada acción, sino de los intereses establecidos en las bases o normas de emisión.

No puede pues ser aplicable a esos intereses la disposición contenida en el Art. 4º de la Ley 52 de 1941 relativa a las utilidades totales que obtengan las personas jurídicas, porque aquéllos son independientes y ajenos a tales utilidades.

Así se explica que el Art. 32 se refiere a intereses junto con salarios, jornales, primas, anualidades, compensaciones, remuneraciones, emolumentos, pensiones y demás rentas fijas o determinables y no mencione para nada los dividendos, cuotas de participación o rentas de cualquiera otra clase que deben distribuirse entre los accionistas o socios de una empresa.

Lo que ha podido confundir a la Administración General de Rentas Internas es la inclusión, tanto en el Art. 4º como en el Art. 32 de la Ley orgánica del Impuesto sobre la Renta, de las palabras "otras rentas" que aparecen, respectivamente, en el inciso 2º y en el 1º de dichos artículos. Pero ese concepto, general a primera vista, es de significado completamente distinto en una y otra de dichas disposiciones, como lo expresa claramente el primer inciso del Art. 4º cuando al mencionar los "dividendos", cuotas de participación o rentas de cualquier otra clase" les añade "deben distribuirse entre sus accionistas o socios." De manera que las rentas en general a que se refiere el Art. 4º son los procedentes de utilidades y las del Art. 32 son las que se pagan a los acreedores de la Empresa que tengan derecho a ellas.

Si se aplicase a los intereses de los bonos u obligaciones de la Compañía Panameña de Fuerza y Luz el Impuesto sobre la Renta en la forma establecida por el inciso 2º del artículo 4º de la Ley 52 de 1941 o sea sobre la totalidad de los dividendos, cuotas de participación u otras rentas correspondientes a los accionistas o socios, no sólo se infringiría el Art. 32 de la misma Ley sino que se vulneraría el principio básico sobre el cual se apoya el impuesto que no es otro en este caso que el de gravar las utilidades de las personas jurídicas.

Si la renta gravable del contribuyente es la diferencia o saldo que resulta al deducir de su renta bruta o ingresos generales los gastos o erogaciones deducibles, al tenor del Art. 8º de la Ley orgánica del Impuesto, no pueden constituir tal

renta gravable el conjunto o monto total de los intereses que la Compañía paga a sus tenedores de bonos, porque precisamente se trata de erogaciones ocasionadas o pagadas en la producción de la renta no exceptuadas de la deducción.

Lo que persigue el Art. 32 es el gravamen de las sumas de dinero producidas en el país, que estén destinadas a perceptores de ellas en el Exterior por los conceptos en él especificados, entre las cuales figura el de intereses.

La única obligación que se impone a la persona natural o jurídica que verifique el pago de los intereses es la de retener la cantidad que, por Impuesto sobre la Renta, grave la suma respectiva según la tarifa fijada en el Art. 2º de la Ley y remitir lo así retenido al funcionario recaudador del Impuesto.

De modo que la persona sobre la cual recae directamente el gravamen es el tenedor del bono que devenga los intereses. De ahí que el inciso 2º de dicho Art. 32 sancione la no retención del impuesto con la solidaridad en el pago del impuesto que no se retiene, es decir, que sólo en este caso la persona que omitió la retención contrae la obligación directa de pagar el gravamen,

Por todo lo expuesto,

SE RESUELVE:

Revocar la Resolución Nº 114 de 14 de julio de 1947 dictada por la Administración General de Rentas Internas y declarar que la Compañía Panameña de Fuerza y Luz debe retener de cada suma que pague a un tenedor de bonos de la Compañía, no residente en la República de Panamá, en concepto de intereses, la cantidad correspondiente según las tasas fijadas en el art. 2º de la Ley 52 de 1941, y remitir lo así retenido al funcionario recaudador del Impuesto, todo ello en aplicación del art. 32 de la mencionada Ley orgánica del Impuesto sobre la Renta.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JUAN R. MORALES.

CONCEDENSE PERMISOS ESPECIALES

RESUELTO NUMERO 1571

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1571.—Panamá, marzo 5 de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Concédese permiso especial al remolcador "Cocoli" de propiedad de la Union Oil Company of California, del porte de 77.6 toneladas brutas y 30 toneladas netas, del Registro de los Estados Unidos de América, para que por el té-

mino de de un año, contado a partir del 1º de marzo, pueda navegar en aguas nacionales y entre puertos no habilitados para el comercio exterior mediante el pago, por adelantado, de una compensación de doscientos noventa balboas con treinta centésimos (B/290.30), suma que ya ha sido ingresada al Tesoro Nacional mediante la Liquidación Nº 3943 de 5 de febrero de 1948.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN R. MORALES.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Ballestas.

RESUELTO NUMERO 1572

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1572.—Panamá, 9 de marzo de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, y

Vista la Licencia de Pesca Nº.... expedida en esta misma fecha por la Sección de Minería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Nº 408, de 17 de abril de 1946.

RESUELVE:

Concédese Permiso especial a la moto-ave de nacionalidad norteamericana, denominada *Sharon Gale*, de 199.15 toneladas brutas y de propiedad de L. B. Irish, habiendo pagado los derechos correspondientes mediante liquidación Nº 4200 de esta misma fecha, para que pueda dedicarse a la pesca de carnada en aguas jurisdiccionales de la República.

Este permiso es válido hasta el 31 de diciembre de 1948.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN R. MORALES.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Ballestas.

DECLARANSE NACIONALES UNAS NAVES CANCELANSE Y EXPIDENSE PATENTES

RESUELTO NUMERO 1573

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1573.—Panamá, 5 de marzo de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que en escrito presentado a este Ministerio por la firma Arias & Arias, en representación de "Maritime Transport and Trading Company S. A.", propietaria de las naves denominadas "Galilea" y "Samaría", las cuales fueron aban-

deradas provisionalmente por el Cónsul General de Panamá en Nueva Orleans, solicita se declaren inscritas en el Registro de la Marina Mercante Nacional dichas naves y se expidan las Patentes Permanentes de Navegación. Los derechos de nacionalización de las referidas naves han ingresado al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 4138 de 27 de febrero de 1948;

RESUELVE:

Decláranse nacionales las naves denominadas "Galilea" y "Samaria", ambas de propiedad de la "Maritime Transport and Trading Company S. A."

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar las Patentes Provisionales de Navegación, que actualmente portan las naves denominadas "Galilea" y "Samaria", y expedir en sus defectos las Patentes Permanentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN R. MORALES.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Ballestas.

RESUELVESE UNA SOLICITUD

RESUELTO NUMERO 1574

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1574.—Panamá, 9 de marzo de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

En atención a la solicitud formulada por la "Societe Anonyme International de Telegraphie Sans Fil" en el sentido de que se le permita expedir Certificados de Seguridad Radio Telegráfica a los barcos de tráfico internacional de bandera panameña; y vista la opinión favorable del señor Leopoldo Méndez, Sub-jefe de la Sección de Radio de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones,

RESUELVE:

Autorízase a la "Societe Anonyme Internationale de Telegraphie Sans Fil" para que expida Certificados de Seguridad Radio Telegráfica a nombre de nuestro Gobierno, a las naves panameñas de tráfico internacional, en la misma forma que los expiden la "Lloyd's Register of Shipping" y la "American Bureau of Shipping".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN R. MORALES.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Ballestas.

CANCELASE PATENTE Y EXPIDASE OTRA

RESUELTO NUMERO 1576

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—

Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1576.—Panamá, 9 de marzo de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que en escrito de 23 de febrero de 1948, la señora Sofía Estenoz de Ferrari, en su capacidad de propietaria de la nave nacional "Marion Cutter" ha solicitado se cancele la Patente Permanente de Navegación de servicio exterior N° 1481 expedida el 1° de diciembre de 1945 a nombre de su anterior propietaria la Caribbean Banana Shipping Corporation, y se le expida en su defecto a esta misma nave una nueva patente de navegación indicando en dicha patente el nombre de la actual propietaria de la referida nave.

Que la peticionaria ha pagado los derechos de nueva patente de servicio exterior, los cuales han sido ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 4134 de 27 de febrero de 1948, y ha acompañado certificado de Registro de la Propiedad en el cual se hace constar que la señora Sofía Estenoz de Ferrari, es legítima propietaria de la nave "Marion Cutter".

RESUELVE:

Cancelase la Patente Permanente de Navegación de servicio exterior N° 1481 expedida por la Inspección del Puerto de Panamá el 1° de diciembre de 1945 a favor de la nave nacional "Marion Cutter", antes de propiedad de la Caribbean Banana Shipping Corporation.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Colón, expedir a favor de la referida nave una nueva Patente Permanente de Navegación de servicio exterior, haciendo constar en dicha patente que la moto-nave "Marion Cutter" pertenece a la señora Sofía Estenoz de Ferrari.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN R. MORALES.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Ballestas.

APRUEBANSE UNAS DILIGENCIAS DE NACIONALIZACION

RESUELTO NUMERO 1577

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1577.—Panamá, marzo 9 de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización Ng 2199-48 expedida por la Inspección del Puerto de Panamá, el 28 de febrero de 1948, a favor de la nave denominada "Del Sur", para el tráfico exterior, de 195 toneladas netas y 391.32 toneladas brutas y de propiedad de Albert J.

GACETA OFICIAL, MARTES 23 DE MARZO DE 1948

Good, Robert E. Heigold, Stewart A. Heigold y Cia. costarricense de Productos Marítimos, S. A., domiciliados en Terminal Island, California, E. U. A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN R. MORALES.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballestas.

Ministerio de Educación

**DECLARASE INSUBSISTENTE UN
NOMBRAMIENTO**

DECRETO NUMERO 1992
(DE 9 DE MARZO DE 1948)
por el cual se declara insubsistente un
nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el
nombramiento del señor Humberto Medina, Asea-
dor de la Piscina Olímpica.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días
del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y
ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ

El Ministro de Educación.

MANUEL VARELA JR.

ACEPTANSE UNAS RENUNCIAS

RESOLUCION NUMERO 2558

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Na-
cional.—Ministerio de Educación.—Resolu-
ción número 2558.—Panamá, 9 de marzo de
1948.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo primero: Acéptase la renuncia pre-
sentada por la señorita Natividad López del car-
go de profesora de Mecanografía en la Escuela
Profesional, para continuar estudios.

Artículo segundo: Acéptanse las renunci-
as que de sus respectivos cargos han presentado,
por las razones indicadas por cada uno, los si-
guientes maestros:

Roberto Mirones, maestro de agricultura en
la escuela "José Dolores Carrizo", Provincia Es-
colar de Pesé, por motivos personales.

Victoria R. de Garrido, maestra de grado en
la escuela Pacora, Provincia Escolar de Taboga,
por enfermedad.

Artículo tercero: Acéptase la renuncia pre-
sentada por la señorita Susana Ramos P., del
cargo de oficial de primera categoría en la Di-

rección de Educación Secundaria, por motivos
personales.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MANUEL VARELA JR.

NIEGASE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 2560

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Na-
cional.—Ministerio de Educación.—Resolu-
ción número 2560.—Panamá, 9 de marzo de
1948.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,
Vistas las solicitudes de licencia de seis (6)
meses por gravedad, de las señoras Raquel María
Pinzón y Leovigilda C. de Carvajal, y

CONSIDERANDO:

Que las interesadas piden separarse el 7 y el
23 de febrero de 1948, respectivamente; pero no
hacen sus respectivas solicitudes sino en escritos
de 7 y 20 del mencionado mes;

Que el Decreto 1891 dispone que la solicitud de
licencia debe hacerse un (1) mes antes de la fe-
cha de separación,

RESUELVE:

Infórmese a las señoras Raquel María Pinzón,
maestra de grado en la escuela de El Alto, Pro-
vincia Escolar de San Francisco; y Leovigilda
C. de Carvajal, en la de El Arado, Provincia
Escolar de La Chorrera, que se les niegan las
licencias pedidas, por no haberlas solicitado con
la anticipación debida; se les dan las gracias por
los servicios prestados y se les reconoce derecho
a estado docente por el tiempo servido hasta el
7 y el 23 de febrero de 1948, respectivamente,
fechas en las cuales han debido separarse, así
como al auxilio económico que concede la ley.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación.

MANUEL VARELA JR.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESOLUCION NUMERO 2561

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Na-
cional.—Ministerio de Educación.—Resolu-
ción número 2561.—Panamá, marzo 13 de
1948.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,
Vistas a la luz del artículo 135 de la Ley 47
de 1946 las solicitudes de licencia por gravedad
de las señoras Cecilia R. de Quirós, Dora Ramos
de Vásquez, Lilia M. de Castilla, Petra Arro-
cha de Contreras, Lérica Esther Quintero, Aura
M. de Arana y Syria E. G. de Hassán,

RESUELVE:

Conceder las licencias solicitadas, así:
Cecilia R. de Quirós, maestra de grado en la
escuela de Río Hato, Provincia Escolar de An-

tón, seis (6) meses de licencia a partir del 24 de marzo de 1948.

Dora Ramos de Vásquez, maestra de grado en la escuela de San Carlos, Provincia Escolar de Antón, seis (6) meses de licencia a partir del 24 de marzo de 1948.

Lilia M. de Castillo, maestra de grado en la escuela República de Honduras, Provincia Escolar de Chitré, seis (6) meses de licencia a partir del 27 de marzo de 1948.

Petra Arrocha de Contreras, maestra de grado en la escuela de El Coco, Provincia Escolar de La Chorrera, seis (6) meses de licencia a partir del 27 de abril de 1948.

Lérida Esther Quintero, maestra de grado en la escuela de Puerto Escondido, Provincia Escolar de Las Tablas, seis (6) meses de licencia a partir del 25 de marzo de 1948.

Aura M. de Arana, maestra de Educación Física en la escuela República Argentina, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses de licencia a partir del 24 de marzo de 1948; y

Syria E. G. de Hassán, maestra de grado en la escuela de Buenos Aires, Provincia Escolar de Taboga, seis (6) meses de licencia a partir del 30 de marzo de 1948.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación.

MANUEL VARELA JR.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 17 de Julio de 1947.

As. 4147. Patente Permanente de Navegación N° 1978 (Servicio Exterior) de 8 de Mayo de 1947, expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá a favor del vapor Normess ex-John W. Seidles de propiedad de Normes Shipping Co. Inc., de Nueva York c/o Arias domiciliada en esta ciudad de Panamá, República de Panamá.

As. 4148. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) N° 1984 de 8 de Mayo de 1947, expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá a favor de la nave North Valley de propiedad de North Valley Shipping Co. Inc. de Nueva York domiciliada en esta ciudad c/o Arias de Panamá, República de Panamá.

As. 4149. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) N° 1989 de 27 de Mayo de 1947, expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, República de Panamá, a favor de la nave Petroil de propiedad de la Treadish Maritime and Commercial S. A., c/o Lombardi domiciliada en esta ciudad de Panamá, República de Panamá.

As. 4150. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) N° 1991 de 27 de Mayo de 1947, expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá a favor de la nave Artigia de propiedad de Panamanian Transp Shipping Co. S. A., c/o Arias domiciliada en esta ciudad de Panamá, República de Panamá.

As. 4151. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) N° 1992 de 27 de Mayo de 1947, expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá expedida a favor de la nave Costa Rica de propiedad de Casaneros Panameños S. A., c/o Lombardi e Icaza domiciliada en Panamá, República de Panamá.

As. 4152. Escritura N° 1454 de 10 de Julio de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual se protocoliza el Certificado de Elección de la Compañía Panameña de Alimentos Lácteos S. A. que contiene un extracto

del Acta de la sesión celebrada por la Junta Directiva de dicha Compañía el 31 de Mayo de 1947.

As. 4153. Escritura N° 1428 de 10 de Julio de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual se protocoliza el Certificado expedido por el Secretario de "Inredeco Inc." que contiene resoluciones adoptadas por la Junta Directiva de dicha Compañía celebrada el 15 de Julio de 1947.

As. 4154. Escritura N° 1423 de 9 de Julio de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual se protocolizan el Certificado de Enmienda a los Artículos de la Constitución de Cadie Compañía Americana de Desarrollo Industrial y Comercial S. A. y 2 Certificados de Elección de la misma.

As. 4155. Escritura N° 1718 de 15 de Julio de 1947, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza un documento de Continental Carriers Corporation.

As. 4156. Escritura N° 1717 de 15 de Julio de 1947, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza un documento de la Compañía Naviera de Colón S. A.

As. 4157. Escritura N° 1412 de 8 de Julio de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual la Sociedad "El Club S. A." vende a Martina Franco de Córdoba un lote de terreno en las Sabanas de esta ciudad y esta declara mejoras en dicho lote.

As. 4158. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7187 de 11 de Julio de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias expedida a favor de Vegetales por Expreso, S. A., domiciliada en San Francisco de esta ciudad.

As. 4159. Escritura N° 1467 de 15 de Julio de 1947 de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Aurora Cornejo Herrera constituye segunda hipoteca a favor de Ricardo González, sobre una finca de su propiedad situada en esta ciudad.

As. 4160. Escritura N° 1468 de 16 de Julio de 1947 de la Notaría Tercera de este Circuito por la cual Ernesto de J. Castellero Reyes constituye hipoteca y anticresis a favor de la Caja de Ahorros, sobre una finca de su propiedad situada en esta ciudad y obtiene cancelación hipotecaria y anticrética de dicha institución.

As. 4161. Escritura N° 1439 de 16 de Julio de 1947 de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual la Sociedad El Club S. A., vende a Pedro Quijano y Alberto Ayendaño 2 lotes de terreno de su propiedad de su finca N° 14,595 situada en Las Sabanas de esta Ciudad.

As. 4162. Escritura N° 1486 de 16 de Julio de 1947 de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Helena Alacán de Tapia vende a César Augusto Terreros y Antonio Rodríguez Bethancourt una finca de su propiedad situada en Las Sabanas de esta ciudad y estas constituyen hipoteca a favor de la vendedora.

As. 4163. Escritura N° 1251 de 13 de Junio de 1947 de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Helena Alacán de Tapia vende a César Augusto Terreros y Antonio Rodríguez Bethancourt una finca de su propiedad situada en Las Sabanas de esta ciudad y estas constituyen hipoteca a favor de la vendedora.

As. 4164. Resolución N° 9624 del Poder Ejecutivo de 30 de Enero de 1947 por el Órgano del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por la cual toma nota del transpaso hecho por Francisco Roda domiciliado en Panamá a favor de Alejandro St. Clair Barham y Luisa Emilia Abrahams de Barham.

As. 4165. Escritura N° 1424 de 16 de Julio de 1947 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza copia de los documentos relacionados con la Constitución del Club Interamericano de Mujeres y cumplimiento de la Resolución Elección por la cual se reconoce como persona jurídica a la citada asociación.

As. 4166. Escritura N° 1491 de 17 de Julio de 1947 de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual el Sr. Juan del Río Rodas, la excompradora de una casa en una finca de su propiedad situada en Las Sabanas de esta Ciudad.

As. 4167. Escritura N° 1709 de 15 de Julio de 1947 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la Caja de Ahorros y Josefa Berdey viuda de Denderis celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis y dicha institución declara canceladas unas gravámenes constituidos a su favor.

As. 4168. Escritura N° 1176 de 31 de Mayo de 1947

de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual la sociedad El Club, S. A., vende a Carmen Pérez un lote de terreno de una finca de su propiedad situada en Las Sabanas de esta Ciudad.

As. 4169. Escritura N° 1485 de 16 de Julio de 1947 de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual María Herrera de Davis y Elvira Herrera de Foushes constituyen hipoteca sobre una finca de su propiedad situada en esta Ciudad a favor de la Compañía Internacional de Seguros.

As. 4170. Escritura N° 112 de 23 de Mayo de 1947 de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual Belamino Urriola Jr. vende a Osvaldo Augusto Urriola un solar y casa situados en el Distrito de Chitré.

As. 4171. Escritura N° 1723 de 16 de Julio de 1847 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Vasco Adolfo Arosemena y Alonso Honorato Brid Cantera celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria sobre una finca situada en este Distrito.

As. 4172. Escritura N° 15 de 12 de Julio de 1947 de la Notaría del Circuito de Cocle, por la cual Rufino Andrevé vende una finca de su propiedad a Ildefonso Hernández situada en el Distrito de Antón, Prov. de Cocle.

As. 4173. Escritura N° 1494 de 17 de Julio de 1947 de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual se adiciona la escritura a que se refiere el asiento 4137 del Diario.

As. 4174. Escritura N° 1734 de 17 de Julio de 1947 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Bronstorp M. Morle y la Caja de Seguro Social celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria anticrética y seguro de desgravámenes.

As. 4175. Escritura N° 1729 de 17 de Julio de 1947 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Rosa María Troyano y otras constituyen hipoteca sobre una finca situada en esta Ciudad.

As. 4176. Escritura N° 1733 de 17 de Julio de 1947 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Arquimedes Fernández Domenech y Felicidad Iglesias de Fernández celebran con la Caja de Seguro Social un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética y Ernesto Alemán y Manuela de la Guardia de Alemán declaran cancelados unos gravámenes constituidos a su favor.

As. 4177. Escritura N° 1725 de 16 de Julio de 1947 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la sociedad Sinclair Panama Oil Corporation y la Sociedad Molino y Moreno celebran un contrato sobre servidumbre en una finca en Bocas del Toro.

As. 4178. Escritura N° 1731 de 17 de Julio de 1947 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Luis Ortega Pinilla compra una finca a Oreste Cabrero Cango y luego constituye hipoteca y anticresis a favor de la Caja de Seguro Social sobre la misma finca situada en San Francisco de la Caleta de esta Ciudad.

As. 4179. Escritura N° 1732 de 17 de Julio de 1947 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Manuel Burillo Aponte y la Caja de Seguro Social celebran contrato de hipoteca, anticresis y seguro de gravámenes sobre una finca de su propiedad.

As. 4180. Escritura N° 802 de 17 de Julio de 1947 de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Ilsa Arévalo de Bernal declara mejoras en una finca de su propiedad situada en Las Sabanas de esta Ciudad.

As. 4181. Escritura N° 801 de 17 de Julio de 1947 de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Ace-nett Cepello de Coneo vende una barbería situada en esta ciudad a Salvador Cattán y este da opción a la vendedora

HUMBERTO ECHEVERIS V.

RELACION

de los documentos presentados al diario del Registro Público el día 18 de Julio de 1947.

As. 4182. Escritura N° 252, del Consulado General de la Rep. de Panamá en Londres, por la cual se protocoliza el contrato de compra-venta de la nave denominada "Poppy" de 303,75 toneladas netas domiciliada en esta ciudad.

As. 4183. Escritura N° 237 de 17 de Marzo de 1947 del Consulado General de la Rep. de Panamá en Londres, por la cual se protocoliza el contrato de compra-venta de

la nave "Petrol", hecha entre la sociedad denominada Societe Anonyme Helleniq de Transport Petroil y Transish Marítima Comercial, S. A., con domicilio en esta ciudad.

As. 4184. Escritura N° 1429 de 10 de Julio de 1947 de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual se protocolizan 2 Certificados de Elección de la Sociedad anónima denominada "Nestlé's Milk Products Export, Inc. en que nombra Directores y otro en que nombra Dignatarios.

As. 4185. Patente de Navegación Permanente N° 1994 de 27 de Mayo de 1947 (Servicio Exterior) expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá a favor de la nave "Rami" de propiedad de Societe Anonyme Maritime et Commerciale domiciliada en Ginebra, Suiza.

As. 4186. Patente Permanente de Navegación N° 1996 (Servicio Exterior) expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá a favor del vapor Mario II el día 27 de Mayo de 1947 de propiedad de la sociedad Armadora Aristomenis Panamá, S. A., domiciliada en Nueva York.

As. 4187. Patente Permanente de Navegación N° 1997 de 27 de Mayo de 1947 (Servicio Exterior) expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá a favor del vapor "Panamolga" de propiedad de la Compañía Naviera Dalmática, S. A., domiciliada en Nueva York.

As. 4188. Patente Permanente de Navegación N° 1998 del 27 de Mayo de 1947 (Servicio Exterior) expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá a favor del vapor "Los Angeles" de propiedad de la Compañía Atlántica de Navegación, S. A., domiciliada en Nueva York.

As. 4189. Escritura N° 712 de 31 de Marzo de 1947 de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual la compañía Sandoval & González, Limitada, vende al señor Conrado González Pino, la panadería de su propiedad "La Victoria, y los del contrato de arrendamiento en esta ciudad.

As. 4190. Escritura N° 85 de 17 de Julio de 1947 de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito un lote de terreno situado en el Distrito de Los Santos a Balbino y Rufino Rodríguez Cárdenas.

As. 4191. Oficio N° 332 de 17 de Julio de 1947 del Juzgado 3º de este Circuito, por la cual adjunta copia de la demanda ordinaria seguida por Felipe O. Pérez contra la Compañía L. Martinz, S. A., para los efectos del Artículo 1093 del Código Judicial.

As. 4192. Oficio N° 333 de 17 de Julio de 1947 del Juzgado 3º de este Circuito, por la cual adjunta copia de la demanda ordinaria seguida por Justo Pastor Correa Jr. para los efectos del Artículo 1093 del Código Judicial.

As. 4193. Escritura N° 496 de 17 de Julio de 1947 de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual la Compañía L. Martinz, S. A., vende a la señora María de la Paz González la finca N° 14.174 de su propiedad situada en esta ciudad.

As. 4194. Escritura N° 1495 de 17 de Julio de 1947 de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Mariano Sosa Calviño vende a la Compañía L. Martinz una finca de su propiedad situada en esta ciudad.

As. 4195. Copia del Acta de remate de 30 de Junio de 1947 verificada en el Juzgado 2º del Circuito, adjudicándole en él las tres novenas partes de una finca de propiedad de Roberto, Aminta y Julieta Estripeaut, a favor de Panagiotis Perea situada en esta ciudad.

As. 4196. Escritura N° 1708 de 15 de Julio de 1947 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Julieta de la Guardia de Estripeaut y otros venden la parte que le corresponde de una finca a Panagiotis Perea situada en esta ciudad.

As. 4197. Fianza hipotecaria de 17 de Julio de 1947 del Juzgado del Circuito de Los Santos constituida por Octavio Cano Chanis sobre una finca en Las Tablas para garantizar la fianza de costas y resultados pecuniarios decretada por este Tribunal en el juicio criminal seguido contra Vidal González.

As. 4198. Patente Comercial de Segunda Clase de 11 de Julio de 1947 N° 7190 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Robert José Head Jr. domiciliado en esta ciudad.

As. 4199. Escritura N° 1730 de 17 de Julio de 1947 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Al-

fonso Vecchio y Elvira de Vecchio declaran la construcción de una casa en una finca de su propiedad, y constituyen hipoteca y anticresis a favor de la Caja de Ahorros.

As. 4200. Escritura N° 2 de 18 de Abril de 1947 de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual el Municipio de Los Santos vende a Natividad Alfaro viuda de Quintero un lote de terreno con construcción situado en esta ciudad.

As. 4201. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7192 de 12 de Julio de 1947 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, expedida a favor de Panamá Coza Cola Bottling, domiciliada en David.

As. 4202. Patente Comercial de Segunda Clase N° 0290 de 12 de Julio de 1947 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias extendida a favor de Panamá Coza Cola Bottling Co. domiciliada en David República de Panamá.

As. 4203. Escritura N° 1483 de 16 de Julio de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual la Compañía Internacional de Seguros, S. A., cancela hipoteca y anticresis constituidas a su favor por Isabel Lanío de Giraldes.

As. 4204. Escritura N° 1736 de 17 de Julio de 1947, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Unión Radio S. A." en esta ciudad.

As. 4205. Escritura N° 1746 de 18 de Julio de 1947, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la Caja de Ahorros y Eva Young de Llopi, celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 4206. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7104 de 18 de Julio de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Margarita Itarralde de Lee, domiciliada en esta ciudad.

As. 4207. Escritura N° 794 de 15 de Julio de 1947, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual el Banco Nacional de Panamá, cancela hipoteca a José María Jované.

As. 4208. Escritura N° 1046 de 9 de Julio de 1947, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la sociedad denominada Endara Riba, S. A., vende un establecimiento comercial a Aminta Abood de Koroneos en esta ciudad.

As. 4209. Escritura N° 896 de 18 de Julio de 1947, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual José Coronado y Gladys Gaddishaw de Coronado constituyen segunda hipoteca y anticresis a favor de la Compañía Internacional de Seguros, S. A.

As. 4210. Escritura N° 802 de 17 de Julio de 1947, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Rolando Augusto Chanis, Lilia Elena Chanis de Muñoz, Rosa María Chanis y Polidoro Chanis venden una finca de su propiedad situada en Las Sabanas de esta ciudad a Eduardo Corbet Thorne y Martha Hunt de Thorne.

As. 4211. Oficio N° 270 del Juzgado del Circuito de Los Santos, de 14 de Julio de 1947 por la cual adjunta copia de una demanda ordinaria propuesta por Isidro Ruiz contra Mercedes Cortés. Esteban Cortés o Gutiérrez relacionada para los efectos del Artículo 1093 del Código Judicial sobre una finca "La Capireja" situada en Macaracas Provincia de Los Santos.

As. 4212. Escritura N° 1487 de 16 de Julio de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Julio Alemán vende a Alberto Elías Sáenz, un lote de terreno de su finca N° 9664 situada en Patilla de esta ciudad y éste constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco Nacional de Panamá.

As. 4213. Oficio N° 214 de 29 de Abril de 1947, del Juzgado del Circuito de Penonomé, por la cual se comunica al Jefe de esta Oficina que se ha hecho la cancelación de la fianza hipotecaria presentada por Gilberto Gil Pérez a favor de Angel Furián.

As. 4214. Escritura N° 1745 de 18 de Julio de 1947, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la "Compañía L. Martínez S. A.", declara cancelada una hipoteca constituida a su favor por Paula Castillo y esta declara mejoras, y celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 4215. Escritura N° 1747 de 18 de Julio de 1947, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la

Caja de Ahorros y Ciro Gregorio Ayas celebran contrato de préstamo con hipoteca y anticresis sobre una finca de su propiedad situada en esta ciudad.

As. 4216. Escritura protocolizada en Milán, de poder especial otorgado a favor de Carlos Fernando Alfaro, por Carlo Erbas P. A., de 22 de Mayo de 1947.

As. 4217. Escritura N° 93 de 19 de Junio de 1947, de la Notaría del Circuito de Veraguas, por la cual se adiciona la escritura a que se refiere el asiento 923 del Diario.

As. 3218. Escritura N° 504 de 18 de Julio de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Nicanor Gonzalo Noel Tejada constituye primera hipoteca y anticresis a favor de Mariano Sosa Calviño, y el Banco de Urbanización cancela los gravámenes constituidos a su favor.

As. 4219. Patente General N° 814 de 19 de Marzo de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Isaac Eddi domiciliada en Colón.

As. 4220. Escritura N° 137 de 23 de Abril de 1947, de la Notaría de Chiriquí, por la cual se adiciona la escritura a que se refiere el asiento 4137 del Diario en el sentido de hacer constar el resto libre de la finca segregada.

As. 4221. Escritura N° 1749 de 19 de Julio de 1947, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocolizan los documentos relacionados con la Personería Jurídica de la asociación denominada "Oteque en Marcha", con domicilio en esta ciudad.

As. 4222. Escritura N° 1590 de 17 de Julio de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Carlos Terrientes declara unas mejoras en una finca de su propiedad situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 4223. Escritura N° 1439 de 17 de Julio de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Carlos Terrientes constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco de Urbanización y Rehabilitación sobre una finca de su propiedad situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 4224. Escritura N° 1408 de 7 de Julio de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual el Banco de Urbanización y Rehabilitación de su finca N° 20021, segrega un lote de terreno, y declara en este la construcción de una casa, y vende esta finca nueva a Alejandro Vega y éste concede opción y constituye hipoteca y anticresis a favor de dicha Institución.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se

HACE SABER:

Que la Línea de Construcciones, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 607 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Secc. de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un foliote que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un Balboa (B/, 1.00).

Francisco J. Morúa,
Ingeniero Jefe de la Secc. de Caminos, Calles y Muelles.

LICITACION

Suministro de 215 toneladas de avena para animales del Cuerpo de Policía Nacional.

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día diecinueve (19) de Abril de 1948 a las diez (10) en punto de la mañana.

Los pliegos de cargo serán entregados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Paramá, 20 de Marzo de 1948.
Abril 19-1948.

LICITACION

para la construcción parcial del edificio "A" del Grupo Administrativo del Aeropuerto Nacional de Tocumen.

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día veintiuno (21) de Abril de 1948 a las diez (10) en punto de la mañana.

Los planos y especificaciones serán entregados durante las horas hábiles, mediante depósito de B/. 10.00.

CONTRALOR GENERAL.

Paramá, 19 de Marzo de 1948.
Abril 21-1948.

LICITACION

Illuminación del Estadio Nacional de Panamá

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día veintitrés (23) de abril de 1948 a las diez (10) en punto de la mañana.

Los planos y especificaciones serán entregados durante las horas hábiles, mediante depósito de B/. 10.00.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 20 de Marzo de 1948.
Abril 23-1948.

LICITACION

Suministro de 6,600 pares de calzado para la Policía Nacional

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el despacho del Contralor General el día 27 de Marzo a las diez (10) en punto de la mañana.

El pliego de cargos será entregado a los interesados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 27 de Febrero de 1948.
Marzo 27-1948.

AVISO

Que los suscritos, por escritura N° 505 del 15 de los corrientes, de la Notaria 1ª de este circuito, hemos comprado a la señora Dominga Vergara de Mang por valor de B/. 6.500.00 un truck y un establecimiento denominado "Jardín Villalobos", ubicado en la casa N° 1 del lugar llamado "Villalobos" en Juan Díaz. Distrito de Panamá.

Panamá, 18 de Marzo de 1948.

Abel Espino

Abraham Espino.

L. 2049
(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

El suscrito, Juez del Circuito de Los Santos, Segundo Suplente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Juan Díaz Espino promovido por Agustín Díaz Villarreal, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:
"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, doce de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Como a esta petición se trajo la prueba de que trata

el mencionado artículo, este tribunal administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

"Primero: Que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión intestada de Juan Díaz Espino, desde el día 31 de Enero de 1945 fecha de su muerte;

"Segundo: Que es su heredero y sin perjuicio de tercero el señor Agustín Díaz Villarreal en su carácter de hijo reconocido del extinto, a quien se le entrega la administración y tenencia de los bienes hereditarios; y,

"Tercero: Que comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan algún interés en esta sucesión.

"Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 ibídem.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Pindaro Brandao.—(fdo.) José A. Saavedra, Secretario".

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de este Tribunal por treinta días y una copia se entrega al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, 15 de Marzo de 1948.

El Secretario,

P. BRANDAO.

José A. Saavedra.

L. 4552

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 18

El que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, ad-hoc., cita, llama y emplaza por este medio a Feliciano Reyes, varón, panameño, soltero, pintor, de veintidós años de edad, con residencia en calle 17 Oeste, número 62, cuarto 16, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia de Segunda Instancia, proferida por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá que confirma la condenatoria que por el delito de Apropiación Indevida le ha impuesto este Tribunal y que es de un mes de reclusión y veinte balboas de multa. Dice así en su parte resolutive dicha sentencia:

"Segunda Instancia.—Juez Ponente: Cuarto del Circuito.—(Alfredo Burgos C.)—Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá.—De lo Penal.—Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, diez y ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, de lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA en todas sus partes la sentencia consultada.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Alfredo Burgos C.—Juez Cuarto del Circuito.—(fdo.) Vicente Melo O. Juez 5º del Circuito.—(fdo.) Abigail Vázquez Díaz, Secretario".

En consecuencia, adviértase al emplazado Feliciano Reyes, que de no comparecer al Juzgado dentro del término que se le concede, se le tendrá por legalmente notificado del fallo cuya parte resolutive se deja transcrita. Excítese a los habitantes de la República para que informen el paradero del reo si lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual éste ha sido juzgado y condenado, salvo las excepciones que trata el Art. 2008 del C. Judicial.

Quedan requeridas las autoridades del orden político y judicial para que capturen o hagan capturar al emplazado y lo pongan a disposición de este Tribunal.

Se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy diez y siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, y se ordena la remisión de copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación en el órgano periodístico del Estado por cinco veces consecutivas.

El Juez, Ad-hoc.,

El Secretario Ad-Int.,

M. J. Rios.

(Segunda publicación)

D. Terrientes Q.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 18

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a un tal "Manuel", de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "hurto", en el cual se dictó auto de proceder en su contra el 18 de Diciembre del año próximo pasado y providencia de fecha 9 del presente, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días, para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al encausado, que si compareciere se le oír y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza de excarcelación.

Salvo las excepciones que señala el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas.—Art. 2345 del Código Judicial).

Dado en Colón, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

José J. Ramírez.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 19

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a José Martínez (a) Paintap, panameño, de cuarenta y seis años de edad, soltero, jornalero, sin cédula de identidad personal, negro y vecino de esta ciudad en el mes de agosto de 1947, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "seducción", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 7 de octubre de 1947 y, providencia de fecha 10 de marzo de los corrientes, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle al referido auto de proceder, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al procesado José Martínez que si compareciere se le oír y administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente, y se requiere a las autoridades de orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.—Artículo 2345 del C. J.

Dado en Colón, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

José J. Ramírez.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 20

Por medio del presente edicto el Juez que suscribe municipal del distrito de Las Minas, cita, llama y emplaza a Gregoria Mendoza o Rodríguez, mujer panameña, vecina del distrito de Pesé y sin conocersele cédula de identidad personal, a fin de que dentro del término de doce días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos en el juicio criminal que por el delito de estafa cometido en perjuicio de Calixto Guevara, se sigue en su contra.

El auto por medio del cual se llama a la emplazada a responder en juicio criminal, dice así en su parte pertinente.

Hay un sello del Juzgado Municipal.—Las Minas, cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

En mérito de las breves consideraciones expuestas, el que suscribe Juez Segundo Suplente encargado del Despacho del Juzgado de Las Minas, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley Declara que hay lugar a abrir causa criminal por trámites ordinarios contra la señora Gregoria Mendoza o Rodríguez, mujer, panameña, soltera y sin saberse su paradero, como tampoco se sabe el número de su cédula de identidad personal, como infractora de las disposiciones legales contenidas en el capítulo III, título XIII, Libro II del Código Penal vigente, o sea por el delito de Estafa y se ordena a la vez la detención preventiva de la misma. Las partes disponen del término común de cinco días para que aporten las pruebas de que intenten valerse en el juicio oral de la causa, acto que tendrá lugar el día quince de abril venidero a partir de las nueve de la mañana.—Provea la enjuiciada los medios de su defensa.—Derecho: Art. 2147 y 2250 del Código Jud. Notifíquese, cúmplase y déjese copia.—El Juez 2º Suplente.—(fdo.)—Avelino Vargas.—El Secretario.—(fdo.)—Antonio Vargas C."

En consecuencia, excítase a todos los habitantes de la República, para que manifiesten el paradero de la encausada Gregoria Mendoza o Rodríguez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones que señala el artículo 2008 del Código Judicial.—Requiere a las autoridades del orden público y judicial capturen e inmediatamente pongan a disposición del Tribunal a la emplazada Mendoza o Rodríguez. Doce días después de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación del auto encausatorio transcrito para todos los efectos.

En consecuencia fijese el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal a las nueve de la mañana de hoy ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho y ordénese la remisión de copia del mismo al Jefe de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicidad.

El Juez,

AVELINO VARGAS.

El Secretario,

Antonio Vargas.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 202

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, EMPLAZA, por este medio, a BELISARIO DOGIRAMA, varón, panameño, de 25 años de edad, soltero, agricultor, portador de la cédula de identidad personal N° 28-35063 y con residencia en Juan Díaz, casa N° 87, para que en el término de DOCE (12) DIAS HABILES, más la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en el Órgano de publicidad del Estado, comparezca a notificarse del fallo dictado a su favor, en el juicio que se le sigue por el delito de FALSEDAD, el cual en su parte resolutive dice así:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO. Panamá. Febrero diez y seis de mil novecientos cuarenta y ocho.

"VISTOS:

"En tal virtud, al Juez que suscribe, Cuarto del Cí.

cuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABSUELVE a BELISARIO DOGIRAMA, varón, panameño, de 25 años de edad, soltero, agricultor, portador de la cédula de identidad personal N° 28-35066 y con residencia en Juan Díaz, casa N° 87, de los cargos por los cuales fue llamado a responder en juicio criminal".

Fundamentos de Derecho:

Arts. 2156 y 2153 del Código Judicial.

(Fdo) ALFREDO BURGOS C.— Juez Cuarto del Circuito."

(Fdo) Abigail Vázquez Díaz.— Secretario."

En consecuencia, se advierte al emplazado BELISARIO DOGIRAMA que si no compareciere al Juzgado dentro del término que se le concede se le tendrá por legalmente notificado del fallo cuya parte resolutive se deja transcrita.

Excítase a los habitantes de la República para que informen el paradero de Dogirama, si lo supieren, so pena de ser juzgados por encubridores del ausente, so pena de ser juzgados y condenados, salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial.

Quedan requeridas todas las autoridades de orden judicial y policivo para que capturen o hagan capturar al emplazado y lo pongan a disposición de este Tribunal.

Se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veinticinco (25) de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho (1948), a las once de la mañana, y se ordena enviar copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vázquez Díaz

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 203

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a ANTONIO CORDOBA, de generales desconocidas en el expediente, para que en el término de TREINTA (30) DIAS HABLES, más la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones por imprudencia.

El auto de enjuiciamiento, en su parte resolutive dice así:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO.— Panamá, veintidos de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete."

"VISTOS:

"Por esto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en un todo de acuerdo con la opinión Fiscal, abre causa criminal contra Antonio Córdoba, panameño, de 42 años de edad, soltero, con residencia en Chitré, comerciante, y portador de la cédula de identidad personal N° 26-231, por infractor de las normas jurídicas tipificadas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, y sobresee definitivamente a favor de Miguel Antonio Torres, panameño, soltero, con residencia en Campana, jurisdicción del Distrito de Capira.

"Cinco días tienen las partes para presentar las pruebas que intenten hacer valer en la vista oral que se llevará a cabo el 18 de Noviembre próximo a partir de las tres de la tarde".

"Fundamento de derecho: Art. 236, Ord. 39 y 2147 del Código Judicial".

"Cópiese y notifíquese."

(Fdo) ALFREDO BURGOS C.— Juez Cuarto del Circuito.— José Félix Benítez, Secretario."

Se le advierte al procesado Antonio Córdoba, que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para el juicio ordinario con reo ausente, previa declaración de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Córdoba, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le si-

dica, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial.

Se requiere de todas las autoridades del orden judicial y policivo de la República para que verifiquen la captura de CORDOBA, o la ordenen, y pongan a disposición de este Juzgado.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veinticinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, a las cuatro de la tarde, y se ordena se envíe copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vázquez Díaz.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 204

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, cita y emplaza, por este medio, a ANDRES CABALLERO, de generales desconocidas en autos, para que en el término de TREINTA (30) DIAS HABLES, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida, en perjuicio de FO SHE JI.

El auto encausatorio en su parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO.— Panamá, cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete".

"VISTOS:

"Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL, por trámites ordinarios, contra ANDRES CABALLERO, de generales desconocidas, en virtud de que no ha sido posible al Funcionario de Instrucción, recibirle declaración, como infractor de las normas jurídicas tipificadas en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal o sea, por el delito genérico de apropiación indebida, y se ordena su detención preventiva".

"Se señala el día veintiocho de los corrientes a las nueve de la mañana, para dar comienzo a la vista oral de la presente causa."

"Las partes disponen del término de cinco días hábiles para que presenten las pruebas que intenten hacer valer en este juicio".

"Fundamento: Art. 2147 del Código Judicial".

(Fdo) ALFREDO BURGOS C.— Abigail Vázquez Díaz.— Srio.

Se le advierte al procesado Caballero que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para el juicio ordinario con reo ausente, previa declaración de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Andrés Caballero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el que se le sindicó, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y policivo de la República, para que verifiquen la captura de CORDOBA o la ordenen, y lo pongan a disposición de este Tribunal.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veinticinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, a las cuatro de la tarde, y se ordena envíe copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vázquez Díaz

(Segunda publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Martes 23 de marzo de 1948.

CUADRO N° 384 DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1947

Félix Garuz, comprensores, 2 bultos, por.	148
Lavandería Tropical, máquina para lavandería usada, 1 bulto, de Nueva York, por.	75
Murad Harari, zapatos para hombre, 45 bultos, de Nueva York, por.	301
R. Agostini, tabletas medicinales, extracto diluido, etc., 4 bultos, de Nueva Orleans, por.	2.700
Endara Riba S. A., limones, 5 bultos, de Nueva Orleans, por.	27
Endara Riba S. A., zanahorias, tomates, apio, coliflor, etc., 140 bultos, de Portland, por.	672
Zaldumado, auto marca Ford, motor número 99a-916023, 1 bulto, por.	900
Felicia Chen de Chan, dril de algodón, 3 bultos, de Nueva York, por.	1.407
Motores Colpan S. A., repuestos para autos, 24 bultos, de Nueva York, por.	1.139
Cia. Pan American Orange Crush, leche en latas, 100 bultos, de Vancouver, por.	560

mecánicos 2 bultos de Nueva York por.	90
Panama Dental Depot, Triden Dental (aparato) lámparas 2 bultos de Nueva York por	637
González Revilla y Hno., ungüento medicinal tabletas medicinales 2 bultos de Nueva York por.	563
González Revilla & Hnos., ungüento medicinal, gotas para la nariz etc., 1 bulto de Nueva York por.	456
Villanueva y Tejeira C° Ltda., acero galvanizado para techo 8 bultos de Nueva York por.	2.146
A. Ferrer & Cia., jabón germicida, siblin 2 bultos de Nueva York por.	186
Varela & Cia. Ltda., tubos para maquinaria de azúcar 10 bultos de Nueva York por.	763
French Bazar, calzoncillos de algodón para hombre 1 bulto de Nueva York por.	336
Heurtematte y Cia., muñecas, globos de material plástico 1 bulto de Nueva York por.	2.001
Heurtematte y Cia Ltda., juguetes 13 bultos de Nueva York por.	355
Victor Azrak, tejidos de rayón calcetines de rayón etc., 20 bultos de Nueva York por	6.265
De la Rosa, tubería de bronce, bronce 2 bultos por.	41
Cia. General Construcciones S. A., portales racional espesor etc., 47 bultos de Génova por	6.980
Félix B. Maduro, artículos de vidrio para uso doméstico etc., 4 bultos de Amsterdam por	1.147
Smoot Beeson S. A., engrasadoras 1 bulto de Nueva Orleans por.	175
Sasso Hermanos, ventiladores para cuartos y cocinas 9 bultos de Nueva York por.	984
Sasso Hermanos, lámparas fluorescentes con sus accesorios 3 bultos de La Habana por	198
Tesorería Provincial, formularios 12 bultos	629
The Standard por.	2.869
Cia. Panameña de Aceite S. A., hojalata 231 bultos de Nueva York por.	705
Cia. Alfaro S. A., herramientas para taller de mecánica 3 bultos de Nueva York por.	130
Arango & Lyons S. A., vidrio especial 1 bulto de Nueva York por.	386
Dorquería Miguel Arbaiza, leche de magnesia, pastillas sucretis etc., 14 bultos de Nueva York por.	58
Panamá Auto S. A., repuestos para autos y pulimento 1 bulto de Nueva York por.	2.238
Cia. Aguila S. A., tintura líquida en colores 28 bultos de Nueva York por.	225
Moisés Cattán V., avena machacada con leza 50 bultos de Nueva Orleans por.	8.438
Cia. Panameña de Aceite, sebo no comestible 147 bultos de Nueva York por.	910
C° Boyd Brothers Inc., máquinas calculadoras 5 bultos de Nueva York por.	1.054
C° Boyd Brothers Inc., máquinas calculadoras 6 bultos de Nueva York por.	40
Alfonso K. Jones, inodoro 1 bulto de Nueva York por.	1.704
Félix B. Maduro, juguetes, bañera para escopetas de aire etc., 57 bultos de Nueva York por.	184
Aristides Romero, almanagues con anuncio para prot. comercial 1 bulto de Nueva Orleans por.	

CUADRO N° 385 DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1947

Cia. Pan Amer. de Orange Crush, extrac. sabor cola, ácido fosfórico etc., 223 bultos de Nueva York por.	8.798
Cia. Pan Amer. de Orange Crush, leche en latas 1.600 bultos de Seattle, Wash. por.	6.952
Cia. Pan Amer. de Orange Crush, cereales preparados 100 bultos de Nueva York por.	294
La Universal Films, películas cinematográficas 2 bultos de Nueva York por.	246
Distribuidora Nacional S. A., lejía en lata 25 bultos de Nueva York por.	123
Cosmética Imperial, latas vacías 20 bultos de Nueva Orleans por.	218
Marcelino Riera, bastidores de hierro para camas, etc., 10 bultos de Nueva York por.	300
Jhon C. Collins, alimento para aves 12 bultos de Texas, por.	85
Motores Colpan S. A., material impreso para propaganda 1 bulto de Nueva York por.	126
Panama Publishing & Supply C°, llaves de latón para tubería 1 bulto de Nueva York por.	112
Ernest Trott, calderas a vapor completas con sus accesorios de Nueva York por.	611
The Office Service C° máquina de escribir marca royal 40 bultos de Nueva York por.	3.755
The Office Service C°, archivadores de acero 24 bultos de Nueva York por.	1.261
Hotel Nacional S. A., vasos para beber, material eléctrico 2 bultos de Nueva York por	49
Hoteles Nacionales S. A., horno eléctrico y partes 4 bultos de Nueva York por.	434
Mario Galindo y Cia., gabinetes de pared 8 bultos de Nueva York por.	456
Fiadque Hnos e Hijos, frutas frescas en su estado natural (uvas) 1 bulto de Nueva Orleans por.	569
Roberto A. Cowes y Cia., cordelería de algodón 2 bultos de Nueva York por.	161
Cia. Panameña de Alimentos Lácteos S. A., leche evaporada 1499 bultos de San Francisco por.	304
Sutton y Parides S. A., molino para talleres	

Ricardo García. Minist. Salud Pública, jarabe vanadiazine 10 bultos de Nueva York por...

Hospital Provincial de Soná, amp. neoarsfenamina con arsan etc., 1 bulto de Nueva Orleans por...

Hospital Santo Tomás, mesas para operaciones quirúrgicas 4 bultos de Nueva York por

Hospital Provincial de Aguadulce, gabinetes de acero para labs. 1 bulto de Nueva York por

Retiro Matías Hernández, aceite de higado de bacalao blanco 3 bultos de Nueva York por

Embotelladora Panameña Red Rock Cola S. A., soda cáustica en planta 5 bultos de Nueva York por...

J. Ruiz Álvarez S. A., algodón absorbente, servilletas sanitarias 38 bultos de Nueva York por...

Transportes Schulte, máquina de soldar usada del. 844 1 bulto por...

R. Vázquez, radiador y extinguidor usados 2 bultos de Nueva York, por...

Casa Ahfú S. A., cucharas, tenedores y cuchillos para mesa 1 bulto de London por...

Olmedo Fábrega, repuesto para motocicleta (nuevo) 1 bulto por...

Melecio de Lima, clavos de acero cemento aparato techo etc., 52 bultos de Nueva York por

Aristides Romero, F. E. Escoffery, papel ordinario para envolver 50 bultos de Kotka por...

Cia. Internacional Importadora, rifles de aire, juegos de acero etc., 5 bultos de Nueva York por...

Cia. Kito Chen S. A., camarones secos 2 bultos de Nueva Orleans por...

Cia. Kito Chen S. A., nueces, almendras, avellanas en cáscaras 5 bultos de Nueva York por...

Cia. Panameña de Muebles, espejos de vidrio sin pulir 2 bultos de Nueva York por...

Agencias Pan Americanas S. A., partes de repuesto para mangueras 1 bulto de Nueva Orleans por...

Agencias Pan Americanas, bicicletas completas, aceite lubricante 5 bultos de Manchester por...

Empresas Panameñas S. A., partes para mezcladora de concreto 1 bulto de Nueva York por...

Agenc. Pan Amer. Import Export, latitas de heces 38 bultos de Nueva York por...

Cia. Dulcideo González N. S. A., maquina para trabajar concreto 1 bulto de Nueva York por...

Ester Malca, telas de lana para traje, de rayón y lana 9 bultos de Nueva York por...

S. A. Villegas, alambre de pías 100 bultos de Nueva Orleans por...

Arrolétrica S. A., lámparas de mesa 34 bultos de Nueva York por...

Tropical Motors Inc., repuestos para autos 2 bultos de Nueva York por...

Morrison Novelties, ornamentaciones de madera 2 bultos de Nueva York por...

Cia. Panagrica S. A., partes de repuestos para tractores agrícolas 4 bultos de Nueva York por...

Gambotti y Pérez, telas de algodón 20 bultos de Nueva York por...

Cia. Constructora República, casas usadas completas 200 bultos por...

Pedro Chalujá, telas de seda artificial 1 bulto de Nueva York por...

Luis Felipe Pérez, artículos de vidrio para uso doméstico 433 bultos de Nueva York por...

Luis Felipe Pérez, utensilios de vidrio para serv. doméstico 35 bultos de Nueva York por

CUADRO Nº 386 DE 7 DE NOVIEMBRE DE 1947

492	Luis F. Pérez, molinos de maíz 23 bultos de Gotemburgo por	447
208	Casa Chan. M. M. Chen de Chen, manteca pura de cerdo marca Ideal 100 bultos de Nueva York por...	1.073
380	Cia. Chial S. A., machetes de acero para la agricultura 15 bultos de Nueva York por...	900
142	Machine Corp., cinta aisladora 9 bultos de Nueva York por...	230
265	Cia. de Servicios Eléctricos S. A., tablero de conmutadores eléc., 6 bultos de Nueva York por	1.293
193	Corporation Universal, Endara Riba, galletas con dulce y sin dulce 47 bultos de Nueva York por...	607
413	Ezra Dabah & Co, drill azul de algodón 5 bultos de Nueva Orleans por...	195
200	Abadi Hnos, hilo de algodón para pescar, 4 bultos de Nueva York por...	374
4	Barochis & Paladas, nueces de nogal, almendras, dátiles 9 bultos de Nueva York por	197
170	Central de Lecherías, copas de papel y tapitas 55 bultos de Nueva York por	689
4	Industrias Unidas S. A., almuerzo con anuncio 1 bulto de Nueva York por...	282
129	Industrias Unidas, alambre de acero para cerca y accesorios 1 bulto de Nueva York por	27
765	Eugenio Chen, calcetines de algodón 1 bulto de Nueva York por	516
198	Fábrica Panameña de Pinturas, adeigazador de pinturas 25 tanques por...	96
462	Mueblería Eusebio A. González, lavadoras eléctricas para uso domestico 8 bultos de Nueva Orleans por...	881
187	Luis Vargas, elixir medicinal; tabletas medicinales etc., 5 bultos de Nueva York por...	223
91	Mariano Arosemena y Co Ltda., cartuchos cargados para escopetas; etc., 12 bultos de Nueva York por...	406
442	Arias y Co, cámaras de aire para camiones etc., 22 bultos de Nueva York por...	856
1.598	Roberto G. de Paredes, cebollas 50 bultos de Nueva York por...	95
65	Julio C. Contreras, machetes de acero para la agricultura 10 bultos de Nueva York por	604
408	Film Universal Export Co, equipo para fotografías; cámara; etc., 4 bultos de Nueva York por...	179
586	Film Universal Export Co, películas fotográficas 2 bultos de Nueva York por	429.
6.833	Corp. Univ. de Exportación, galletas con y sin dulce 23 bultos de Nueva York por	348
884	Corp. Univ. de Exportación, paipes 8 bultos de Nueva Orleans por...	1.480
813	Pedro Chalujá, almanesco de algodón 1 bulto de Nueva York por...	413
897	W. H. Doel, artículos de material plástico 10 bultos de Los Angeles por	525
250	Fab. Nal. de Calzado, Feo. Pereira, cueros curtidos para calzado 6 bultos de Buenaventura por...	2.064
2.011	Cia. Mayorista S. A., ollas de hierro fundido; etc., 77 bultos de Manchester por...	505
821	La Interamericana, tornillos y pernos de acero y de latón 9 bultos de Nueva Orleans por	452
550	Sasso & Co, ampollas medicinales, polvos etc., 7 bultos de Nueva Orleans por...	1.192
488	Fábrica Nacional de Calzado, tacones de caucho para calzado 3 bultos de Nueva York por...	165
1.334	Distribuidora Nacional, camarones secos 2 bultos de Nueva Orleans por...	462
117	Cia. Centro Americana de Plomería, conexiones 4 bultos de Nueva York por...	527
	I. L. Maduro S. A., loción Iwood, agua de colonia 929 etc., 3 bultos de Nueva York por	492
	Sasso & Co, hilo de algodón para coser y bordar 16 bultos de Liverpool por	3.954